

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Palmira (V.), 11-ene.-2024. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias. Sírvase Proveer.

NATALIA CABRERA LARA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Incidente de Desacato – Tutela
Accionante: **Gilberto Antonio Sarria Jiménez C.C. N° 16.262.211**
Accionado: Nueva EPS
Vinculado: IPS Clínica de Alta Complejidad Santa Bárbara S.A.S.
Radicación: 76-520-31-03-002-2023-00219-01
Asunto: **Requiere cumplimiento fallo de tutela**

Dentro de la acción constitucional de la referencia el accionante manifiesta que la entidad accionada y vinculada no han cumplido el **fallo de tutela No. 121 de diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)**, proferida por este despacho, mediante el cual este despacho tuteló los derechos fundamentales a la vida digna, seguridad social, salud del señor **GILBERTO ANTONIO SARRIA JIMÉNEZ**.

Añade que las entidades Nueva EPS, IPS Clínica de Alta Complejidad Santa Bárbara S.A.S., continúan vulnerando los derechos, puesto que no han cumplido con lo ordenado en el fallo, en cuanto que aún no le han realizado el procedimiento quirúrgico de amputación de pie izquierdo con necrosis crónica, ordenado por parte de su médico tratante de medicina cardiovascular y ortopedia, por el nivel de infección que presenta.

Ante lo informado se aprecia entonces que, que el accionante **GILBERTO ANTONIO SARRIA JIMÉNEZ, es un sujeto de especial protección**, y al no habersele realizado el procedimiento quirúrgico prescrito, constituye una amenaza para sus derechos fundamentales amparados, la cual prosigue en el tiempo sin que se vislumbre por parte de esa entidad el ánimo de cumplir dentro del término establecido por la ley.

En ese orden de ideas se hace necesario requerir a los directos encargados de cumplir el fallo, por el término de **48 horas** para que dispongan el cumplimiento del **fallo de tutela No. 121 de diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)**,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la NUEVA EPS en cabeza de los doctores **ALBERTO HERNÁN GUERRERO JÁCOME y SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA**, y a la **IPS CLÍNICA DE ALTA COMPLEJIDAD SANTA BÁRBARA S.A.S.** representada por el doctor **EDWIN HARVEY ETAYO RUIZ**, para que en el término de **cuarenta y ocho (48) horas** se sirvan **hacer cumplir** lo dispuesto por este despacho mediante **fallo de tutela No. 121 de diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)**, a favor del señor **GILBERTO ANTONIO SARRIA JIMÉNEZ C.C. N° 16.262.211**. Adjúntesele copia de dichas decisiones y del escrito de incidente.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto a las partes por el medio más expedito posible.

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

Juez

H.r.j

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db651beba4d93a1be6eadc0e9adbb5660e54c68cc3f9c334c36e47c97f50070d**

Documento generado en 12/01/2024 09:45:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>